



No.001-2024

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.05-1/2024, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 4 de enero de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra el señor **ANTONIO KAFATI MENDOZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1975-01729, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad con RTN No.08019995458006, constituida mediante Instrumento Público No.85, otorgado el 23 de marzo de 1996 en la ciudad de Danlí, El Paraíso, ante los oficios del Notario Reinaldo Chacón Ferrufino, la cual se encuentra inscrita bajo el No.16 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el precitado documento y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA"**, la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan que el 26 de agosto de 2022, suscribieron el Contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, el cual se formalizó mediante el documento No.096-2022, aprobado mediante Resolución No.400-9/2022 del 1 de septiembre de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

Asimismo, **"EL BANCO"** y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 19 de octubre de 2023 suscribieron el documento No.116-2023, contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de ampliar su plazo de entrega hasta el 13 de noviembre de 2023, mismo que fue aprobado a través de Resolución No.424-10/2023 del 26 de octubre de 2023 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



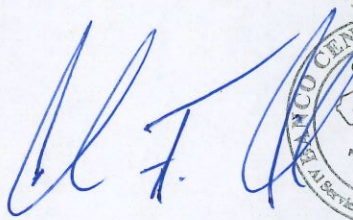
CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.05-1/2024 del 4 de enero de 2024, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.096-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar el plazo de entrega establecido en la Cláusula Quinta del precitado Contrato hasta el 13 de enero de 2024, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para "EL BANCO".

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 26 de agosto de 2022 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

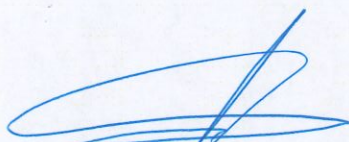
En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



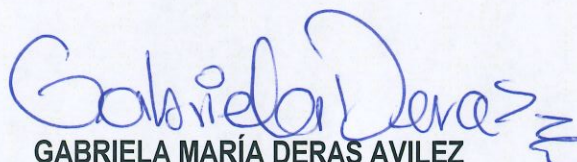
CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ANTONIO KAFATI MENDOZA
"EL CONTRATISTA"
ELECTRÓNICA TRIPLE A, S. DE R.L. DE C.V.



ARNOLD GUSTAVO BAUTISTA AGUILAR
TESTIGO



GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.014-2024

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS Y EN LA COLONIA KENNEDY DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.34-1/2024, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 25 de enero de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, la señora **ADRIANA MICHELLE SÁNCHEZ AGUILAR**, mayor de edad, casada, empresaria, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1976-12988, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **HONDULIMPIEZAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No.08019016894911, constituida mediante Instrumento Público No.113, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 7 de diciembre de 2016, ante los oficios del Notario Marco Antonio Amaya Durón, inscrita bajo el No.37725, Matrícula No.2556242 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; debidamente facultada para firmar este tipo de contratos según consta en la Protocolización de Acta autorizada mediante Instrumento Público No.18, otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 12 de julio de 2018, ante los oficios del Notario Marcio Said Barahona Salgado, debidamente inscrita bajo el No.47804, Matrícula No.2556442 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS Y EN LA COLONIA KENNEDY DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC."**, la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan que el 10 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para la prestación de los servicios de jardinería para los edificios de **"EL BANCO"**, ubicados en el Bulevar Fuerzas Armadas y en la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa, MDC, por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024, el cual se formalizó mediante el documento No.005-2022, aprobado mediante Resolución No.23-1/2022 del 20 de enero de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA **DE LA MODIFICACIÓN**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.34-1/2024 del 25 de enero de 2024, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.005-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024, por un valor total de seiscientos once mil seiscientos ochenta y cinco lempiras (L611,685.00), valor que incluye setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco lempiras (L79,785.00) en concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

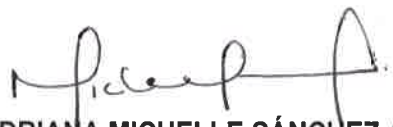
CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 10 de enero de 2022 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ADRIANA MICHELLE SÁNCHEZ AGUILAR
“EL CONTRATISTA”
HONDULIMPIEZAS, S. DE R.L. DE C.V.


FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.006-2024

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS MARCA LIEBERT, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS CONFORME CON EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1: TRES (3) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, DOS (2) CON CAPACIDAD DE DIEZ (10) TONELADAS CON CONEXIÓN REDUNDANTE, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BCH UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN TEGUCIGALPA Y UNA (1) DE CINCO (5) TONELADAS INSTALADA EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS. LOTE NO.2: DOS (2) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 20 KVA, TRIFÁSICO, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BCH UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN TEGUCIGALPA. LOTE NO.3: DOS (2) CONMUTADORES DE TRANSFERENCIA ESTÁTICA (STS) DE 100 A, 208 V, 60 HZ, TRIFÁSICO, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BCH UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN TEGUCIGALPA

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.02-1/2024, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 4 de enero de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ EDUARDO TABORA RIERA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1993-06063, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINA Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)** sociedad con RTN No.08019003249590, constituida mediante Instrumento Público No.45, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Israel Rodríguez Orellana, el 17 de mayo de 1993, la cual se encuentra inscrita bajo el No.92 del Tomo 296 del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.659 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas, el 30 de septiembre de 2021, el cual se encuentra inscrito bajo el No.70700 Matrícula No.68824 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS MARCA LIEBERT, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS CONFORME CON EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1: TRES (3) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, DOS (2) CON CAPACIDAD DE DIEZ (10) TONELADAS CON CONEXIÓN REDUNDANTE, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BCH UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN TEGUCIGALPA Y UNA (1) DE CINCO (5) TONELADAS INSTALADA EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS. LOTE NO.2: DOS (2) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 20 KVA, TRIFÁSICO, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BCH UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN TEGUCIGALPA. LOTE NO.3: DOS (2) CONMUTADORES DE TRANSFERENCIA ESTÁTICA (STS) DE 100 A, 208 V, 60 HZ, TRIFÁSICO, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BCH UBICADO EN EL BULEVAR

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



FUERZAS ARMADAS EN TEGUCIGALPA", el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.02-1/2024 emitida el 4 de enero de 2024 por su Directorio, resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** la Licitación Pública No.36/2023 para la contratación por lotes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos marca Liebert, instalados en los edificios de **"EL BANCO"**, por el período de dos (2) años comprendidos del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026, conforme con el detalle siguiente: **Lote No.1:** Tres (3) unidades de aire acondicionado de precisión, dos (2) con capacidad de diez (10) toneladas con conexión redundante, instaladas en el edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa y una (1) de cinco (5) toneladas instalada en la sucursal San Pedro Sula, Cortés. **Lote No.2:** Dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 20 kVA, trifásico, cada uno con su respectivo banco de baterías, instalados en el edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa. **Lote No.3:** Dos (2) conmutadores de transferencia estática (STS) de 100 A, 208 V, 60 Hz, trifásico, instalados en el edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, **"EL BANCO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L3,560,285.00)**, que incluye **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L464,385.00)**, por concepto de impuesto sobre ventas, conforme con el detalle siguiente:

Lote No.1: Tres (3) unidades de aire acondicionado de precisión, dos (2) con capacidad de diez (10) toneladas con conexión redundante, instaladas en el edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa y una (1) de cinco (5) toneladas instalada en la sucursal San Pedro Sula, Cortés por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L1,624,490.00)**, que incluye **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L211,890.00)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.2: Dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 20 kVA, trifásico, cada uno con su respectivo banco de baterías, instalados en el edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa por un valor de **QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L506,345.00)**, que incluye **SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L66,045.00)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.3: Dos (2) conmutadores de transferencia estática (STS) de 100 A, 208 V, 60 Hz, trifásico, instalados en el edificio de **"EL BANCO"** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L1,429,450.00)**, que incluye **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L186,450.00)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará según el detalle siguiente:

Lote No.1 y Lote No.2: El pago del servicio se cancelará en moneda nacional, de forma mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra la correcta presentación de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente correspondiente a cada periodo vencido, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, acreditando que el servicio se recibió a satisfacción.

Lote No.3: El pago del servicio se cancelará en moneda nacional, de forma trimestral, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra la correcta presentación de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente correspondiente a cada periodo vencido, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, acreditando que el servicio se recibió a satisfacción

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que el respectivo Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda, **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

1. Servicio por lotes del mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos marca Liebert, instalados en los edificios de “EL BANCO”, distribuidos de la forma siguiente:

1.1 Lote No.1: Tres (3) unidades de aire acondicionado de precisión, dos (2) con capacidad de diez (10) toneladas con conexión redundante, instaladas en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa y una (1) de cinco (5) toneladas instaladas en la sucursal San Pedro Sula, Cortés, según el detalle siguiente:

Cantidad	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Capacidad	Ubicación
2	Aire acondicionado de precisión	Liebert	P1035DASA6HS1 2S1D000CZ000	2101302136213A010001	Diez (10) toneladas	Tegucigalpa
				2101302136213A010002		
1			Challenger 3000	N08A740129	Cinco (5) toneladas	San Pedro Sula

1.1.1 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

1.1.1.1 Debe ser representante autorizado para brindar servicio y soporte técnico al equipo de la marca Liebert, Emerson o Vertiv.

1.1.1.2 Debe proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veinticuatro (24) visitas programadas una (1) vez al mes y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo.

1.1.1.3 Realizará el mantenimiento preventivo del equipo, el cual consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar el correcto funcionamiento, según detalle siguiente:

1.1.1.3.1 Verificación de los consumos nominales del equipo (toma de lecturas de voltaje y amperajes del condensador y evaporador).

1.1.1.3.2 Revisión de presión de refrigerante y completar cuando sea necesario.

1.1.1.3.3 Revisión de válvulas rotalock en las unidades que aplique y reemplazar en caso de ser necesario.

1.1.1.3.4 Lavado a presión con periodicidad mensual del condensador y una limpieza exhaustiva bianual lo que incluye el desacoplamiento del motor fan para un mejor enjuague de la serpentina.

EMOA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.1.1.3.5 Revisión de filtro retenedor de polvo y banda del motor fan del evaporador, estos últimos, deberán ser reemplazados cada vez que sea necesario (repuestos consumibles), así mismo, se deberá limpiar la bomba de agua de condensado y la bandeja del humidificador.
 - 1.1.1.3.6 Revisión del estado físico de los componentes electrónicos y mecánicos (contactores, fusibles, pantalla led, motor compresor, motores fan, etc.)
 - 1.1.1.3.7 Revisión y limpieza bianual de la cuchilla eléctrica del condensador y aplicación de grasa dieléctrica.
 - 1.1.1.3.8 Revisión y ajustes de los parámetros de operación (temperatura y humedad).
- 1.1.1.4 El servicio objeto del presente Contrato incluye los repuestos originales, tanto consumibles y no consumibles, así como, la actualización del software según la última versión de fábrica para mantener las excelentes condiciones de operación, sin que represente un costo adicional para **"EL BANCO"**; se entiende como consumibles aquellos repuestos que deben ser cambiados periódicamente como parte del mantenimiento preventivo, a causa de desgaste, suciedad, deterioro y oxidación; estos deberán ser certificados por un técnico de **"EL CONTRATISTA"** y/o un técnico de parte de la Sección Mecánica de **"EL BANCO"**.

Los repuestos consumibles incluirán, pero no se limitarán a:

- Filtro de aire.
- Gas refrigerante.
- Bandas.

Los repuestos no consumibles incluirán, pero no se limitarán a:

- Contactores y fusibles.
- Lámparas infrarrojas.
- Resistencias de deshumidificación.
- Válvulas de inyección de agua, válvulas de expansión y solenoides.
- Sensores.
- Tarjetas electrónicas y displays.
- Monitores de fases.
- Fan motor del evaporador y condensador.
- Motor compresor.
- Filtro secador.
- Bombas de condensado.
- Todo lo considerado como repuesto no consumible.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

GMDA

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.1.1.5 Debe poner a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365).
- 1.1.1.6 Realizar el mantenimiento preventivo en días hábiles es decir de lunes a viernes, para lo cual “EL BANCO” presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se ejecutará el mantenimiento, siendo este consensuado con “EL CONTRATISTA”.
- 1.1.1.7 Debe responder el llamado de “EL BANCO”, después de haber recibido el reporte de fallas de los equipos, vía llamada telefónica o correo electrónico en un plazo no mayor a cuatro (4) horas; se presentará a las instalaciones de “EL BANCO” y se mantendrá en ellas hasta dar solución, debiendo solventar el problema en un lapso máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de llegada de su personal técnico, se exceptúan de estas veinticuatro (24) horas aquellos casos se requiera de partes especializadas que por su naturaleza sean fabricadas e importadas del extranjero.
- 1.1.1.8 Para las partes especializadas que necesiten ser importadas del extranjero, “EL CONTRATISTA” dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para su entrega e instalación; para los casos en que se requiera ampliar el tiempo de entrega, “EL CONTRATISTA” deberá comunicar mediante nota dirigida al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales ahora conocido como Departamento de Compras y Contrataciones, explicando los motivos o circunstancias que justifiquen la solicitud de prórroga en el plazo de entrega, de lo contrario “EL BANCO” disminuirá del valor total de la factura lo correspondiente al monto del equipo detenido por la falta de esta refacción.
- 1.1.1.9 “EL CONTRATISTA”, realizará por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a “EL BANCO” el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo objeto del presente Contrato.
- 1.1.1.10 Asistir a “EL BANCO” en lo que fuera posible, en caso de presentarse un hecho imprescindible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.1.1.11 Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del equipo.
- 1.1.1.12 Realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio objeto del presente Contrato.
- 1.1.1.13 Entregar al Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” en cada visita de mantenimiento un informe u hoja de servicio debidamente seriada, donde describa las tareas realizadas, dicho reporte deberá ser entregado una vez

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

GMDA



finalizado el mantenimiento o en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones o aclaraciones sobre los servicios prestados “EL CONTRATISTA” deberá entregar la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.

1.1.1.14 Contar con personal técnico calificado para la prestación del servicio en la forma convenida, quienes deben poseer una experiencia mínima en brindar servicios de mantenimiento a unidades de aire acondicionado similares a las del alcance del objeto del presente Contrato, de por lo menos dos (2) años.

1.1.1.15 “EL CONTRATISTA” deberá brindar el servicio de mantenimiento en referencia en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

1.2 Lote No.2: Dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 20 kVA, trifásico, cada uno con su respectivo banco de baterías, instalados en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa, según el detalle siguiente:

Descripción del equipo

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Potencia de salida
1	UPS	Liebert	NXB 20	M12JH0021	20 kVA trifásico
2	UPS	Liebert	NXB 20	M13JH0022	20 kVA trifásico

1.2.1 Condiciones específicas del servicio

1.2.1.1 “EL CONTRATISTA” debe ser distribuidor o representante autorizado para brindar servicio y soporte técnico al equipo de la marca Liebert, Emerson o Vertiv. Debe proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veinticuatro (24) visitas periódicas programadas durante los dos (2) años de vigencia del presente Contrato y para los mantenimientos correctivos las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento del equipo.

1.2.1.2 El servicio de mantenimiento preventivo del equipo consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar su correcto funcionamiento, según detalle:

1.2.1.2.1 Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.

1.2.1.2.2 Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.

1.2.1.2.3 Revisión de eventos de alarmas y del sistema eléctrico en general.

1.2.1.2.4 Revisión de baterías, la cual será de acuerdo a lo indicado en la norma IEEE1188, que contempla la medición individual cada tres (3) meses de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



la resistencia interna y del voltaje de flotación de las baterías. Las mediciones deben hacerse con equipo especializado y certificado para tal fin. Debe entregarse al personal designado de **"EL BANCO"** un informe en digital en formato PDF, en el que se detallen las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones y recomendaciones derivadas de dichas mediciones. El informe debe presentarse a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la realización de las mediciones.

1.2.1.2.5 Limpieza profunda y limpieza a los módulos de potencia cada seis (6) meses.

1.2.1.2.6 Ejecución de pruebas de funcionamiento en modo batería (TEST) cuando se realice la medición de baterías (trimestralmente). Esta prueba se realizará según instrucciones del personal técnico de **"EL BANCO"** encargado de supervisar el mantenimiento.

1.2.1.2.7 Verificación de los consumos nominales del equipo.

1.2.1.2.8 Verificación de torques (par de apriete) de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión del UPS y del banco de baterías, según valores de torque recomendados por el fabricante.

1.2.1.2.9 Limpieza general en mantenimientos preventivos (mensualmente) y limpieza profunda cuando se realice la medición de las baterías (trimestralmente) y sean apagados los equipos.

1.2.1.2.10 Actualización de firmware según las actualizaciones del fabricante o cuando sea requerido, sin costo alguno para **"EL BANCO"**.

1.2.1.3 Poner a disposición de **"EL BANCO"** y sin costo adicional, el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365). El cumplimiento de este requerimiento queda supeditado a las restricciones de movilidad o circulación que pudiesen decretar las autoridades competentes debido a situaciones de emergencia nacional. Para tal caso, el personal técnico de **"EL BANCO"** evaluará la criticidad de la falla y tratará de solventarla, para lo cual, solicitará la asistencia técnica remota (llamada o video llamada) de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a brindar toda la asistencia e información necesaria; no obstante, la responsabilidad de los equipos será siempre de **"EL CONTRATISTA"** y debe presentarse inmediatamente a las instalaciones de **"EL BANCO"**., una vez inicie el horario permitido de circulación.

1.2.1.4 El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**, debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados, para lo cual **"EL BANCO"** presentará un plan

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **"EL CONTRATISTA"**.

- 1.2.1.5 Responder al llamado de **"EL BANCO"**, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas. **"EL CONTRATISTA"** se presentará en las instalaciones de **"EL BANCO"** y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de la llegada del personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** a las instalaciones donde se ubican los equipos. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas, aquellos casos en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, las mismas sean fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.
- 1.2.1.6 Debe asistir a **"EL BANCO"** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.2.1.7 Debe mantener herramientas comunes y especializadas; equipo y personal técnico calificado para la prestación del servicio.
- 1.2.1.8 Debe realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio.
- 1.2.1.9 Entregar a **"EL BANCO"** en cada visita de mantenimiento (preventivo y correctivo), un informe digital (boleta técnica o reporte de campo) en formato PDF, en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado al personal técnico, de preferencia, una vez se finalice el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **"EL CONTRATISTA"** debe proporcionar la información solicitada al personal técnico a **"EL BANCO"**.
- 1.2.1.10 Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio, para salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo, debe ejecutar las labores objeto del presente Contrato en apego a las buenas prácticas brindadas por el fabricante del equipo; así como, en cumplimiento al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo, entre otras en materia de operación de equipo electromecánico; asimismo, debe hacer uso completo del equipo de protección personal respectivo (EPP [casco, chaleco reflectante, guantes, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). Para los fines del presente Contrato, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada debe utilizar únicamente chalecos reflectantes de color anaranjado. **"EL BANCO"** se reserva la potestad de retirar de las instalaciones de **"EL BANCO"** todo el personal que no cumpla con estos requerimientos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



- 1.3 Lote No.3: Dos (2) conmutadores de transferencia estática (STS) de 100 A, 208 V, 60 Hz, trifásico, instalados en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en Tegucigalpa, según el detalle siguiente:

Descripción del equipo

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Conmutador de transferencia estática (STS)	Liebert	STC0100A32A463	D14L890010	100A
2		Liebert		D14L890011	

1.3.1 Condiciones específicas del servicio

- 1.3.1.1 “EL CONTRATISTA” debe ser distribuidor o representante autorizado para brindar servicio y soporte técnico al equipo de la marca Liebert, Emerson o Vertiv. Debe proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante ocho (8) visitas periódicas programadas durante el tiempo de vigencia del presente Contrato y para los mantenimientos correctivos las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento del equipo.

- 1.3.1.2 El servicio de mantenimiento preventivo del equipo consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar su correcto funcionamiento, según detalle:

- 1.3.1.2.1 Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.

- 1.3.1.2.2 Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.

- 1.3.1.2.3 Revisión de eventos de alarmas y sistema eléctrico en general.

- 1.3.1.2.4 Verificación de torques (par de apriete) de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión del STS, según valores de torque recomendados por el fabricante.

- 1.3.1.2.5 Verificación del correcto funcionamiento del conmutador de transferencia estática (STS) mediante la realización de pruebas periódicas de transferencia.

- 1.3.1.2.6 Uso de cámara termográfica para detección de sobrecalentamiento.

- 1.3.1.2.7 Cambio de filtros según sea necesario.

- 1.3.1.2.8 Actualización de firmware (software) según las nuevas actualizaciones del fabricante.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.3.1.2.9 Limpieza minuciosa en todos los componentes internos de las transferencias estáticas (STS).
- 1.3.1.3 Suministrar e instalar nuevas tarjetas para sustituir las tarjetas PWA Snubber STS2R y PWA STS2R Snubber Tested de cada transferencia estática, incluye la verificación y ajustes según los valores del fabricante, para esta actividad debe considerarse todas las correcciones y pruebas pertinentes.
- 1.3.1.4 Para el mantenimiento correctivo **"EL CONTRATISTA"** pondrá a disposición de **"EL BANCO"** el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 1.3.1.5 Responder al llamado de **"EL BANCO"**, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas. **"EL CONTRATISTA"** se presentará en las instalaciones de **"EL BANCO"** y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de la llegada del personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** a las instalaciones donde se ubican los equipos. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas, aquellos casos en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, las mismas sean fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.
- 1.3.1.6 **"EL CONTRATISTA"** debe realizar el mantenimiento preventivo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**, debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados, para lo cual de **"EL BANCO"**, presentará un plan de acuerdo a calendario sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.3.1.7 Asistir a **"EL BANCO"** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.3.1.8 **"EL CONTRATISTA"** debe mantener herramientas comunes y especializadas; equipo y personal técnico calificado para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
- 1.3.1.9 **"EL CONTRATISTA"** debe realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio objeto del presente Contrato.
- 1.3.1.10 Entregar a **"EL BANCO"** en cada visita de mantenimiento (preventivo y correctivo), un informe digital (boleta técnica o reporte de campo) en formato PDF, en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado al personal técnico, de preferencia una vez se finalice el mantenimiento o en un tiempo máximo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **"EL CONTRATISTA"** debe proporcionar la información solicitada al personal técnico de **"EL BANCO"**.

- 1.3.1.11 Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio, para salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo, debe ejecutar las labores objeto del presente Contrato, en apego a las buenas prácticas brindadas por el fabricante del equipo; así como, en cumplimiento al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo, entre otras en materia de operación de equipo electromecánico; asimismo, debe hacer uso completo del equipo de protección personal respectivo (EPP [casco, chaleco reflectante, guantes, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). Para los fines del presente Contrato, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada debe utilizar únicamente chalecos reflectantes de color anaranjado. **"EL BANCO"** se reserva la potestad de retirar de las instalaciones de **"EL BANCO"** todo el personal que no cumpla con estos requerimientos.

1.4 OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR **"EL CONTRATISTA"** (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

- 1.4.1 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas comunes y especializadas, y con equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto del presente Contrato.
- 1.4.2 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto del presente Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 1.4.3 Asumir la responsabilidad por cualquier daño y perjuicio que ocasione su personal en la ejecución del presente Contrato, siempre y cuando medie dolo o negligencia comprobados a juicio de **"EL BANCO"**, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** responderá por dichos daños siempre que los mismos sean denunciados en su momento, antes de que su personal técnico salga del sitio, dicho personal siempre debe ser acompañado por un supervisor **"EL BANCO"**.
- 1.4.4 Todo el personal técnico que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, para lo cual se exigirá la Constancia de Antecedentes Penales de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.4.5 Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este proceso de contratación, debe hacer uso de equipo de protección personal (EPP [casco, chaleco color anaranjado con líneas reflectantes color amarillo, calzado tipo burro dieléctrico, guantes dieléctricos, etc.]). El “EL BANCO” se reservará la potestad de retirar de las instalaciones todo el personal de “EL CONTRATISTA” que no cumpla con este requerimiento.

1.5 OBLIGACIONES DE “EL BANCO” (APLICA PARA TODOS LOS LOTES).

- 1.5.1 Conceder acceso supervisado al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por el “EL BANCO”.
- 1.5.2 Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento del presente Contrato.
- 1.5.3 Adquirir por medio de “EL CONTRATISTA” las baterías correspondientes a los UPS del Lote No.2, cuando derivado de la medición de la resistencia interna y de los voltajes de flotación se concluya que debe realizarse el cambio del banco de baterías. Para la adquisición, “EL BANCO” solicitará cotización a “EL CONTRATISTA”, dicha cotización será revisada por el personal técnico de “EL BANCO”, que podrá verificar si el precio corresponde a valores promedio de este tipo de productos; de estar conforme, “EL BANCO” dará visto bueno para continuar con los trámites de compra pertinente. “EL BANCO” se reserva el derecho de investigar por su cuenta los precios de mercado de estos productos y negociar con “EL CONTRATISTA” a fin de obtener las condiciones más ventajosas.

Para el proceso de compra el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” preparará las especificaciones técnicas que incluyen plazo de entrega, garantías, entre otras condiciones para su aceptación; asimismo, el pago de este suministro será por separado.

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar al momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L534,042.75)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La no presentación de esta Garantía de Cumplimiento conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato, y procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEXTA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza con excepción del cheque certificado deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta Cláusula Obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **"EL BANCO"** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por **"EL CONTRATISTA"** deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

EMDA



- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

GMDA

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO

Forman parte de este Contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.36/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.02-1/2024 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 4 de enero de 2024.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
VIGENCIA Y VALIDEZ

La vigencia del presente Contrato será por el período de dos (2) años comprendidos del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026 y requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

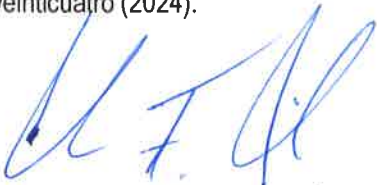
Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de "EL BANCO", las Resoluciones números 438-11/2023 del 2 de noviembre de 2023 y 02-1/2024 del 4 de enero de 2024, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.36/2023 y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


JOSÉ EDUARDO TABORA RIERA
"EL CONTRATISTA"
INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINA Y EQUIPOS
DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.(INGELMEC)


FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO


GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.007-2024

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN (1) SISTEMA AUTOMATIZADO DE SUPRESIÓN CONTRA INCENDIOS Y UN (1) SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA, UBICADO EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 12 DE AGOSTO DE 2025.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra el señor **JOSÉ EDUARDO TÁBORA RIERA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1993-06063, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINA Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)** sociedad con RTN No.08019003249590, constituida mediante Instrumento Público No.45, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Israel Rodríguez Orellana, el 17 de mayo de 1993, la cual se encuentra inscrita bajo el No.92 del Tomo 296 del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.659 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas, el 30 de septiembre de 2021, el cual se encuentra inscrito bajo el No.70700 Matrícula No.68824 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este acto celebramos el presente **"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN (1) SISTEMA AUTOMATIZADO DE SUPRESIÓN CONTRA INCENDIOS Y UN (1) SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA, UBICADO EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 12 DE AGOSTO DE 2025"**, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

GRIDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como; a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1. De parte de "EL CONTRATISTA":

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2. De parte de "EL BANCO":

- i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante memorándum ABN-9558/2023 del 1 de diciembre de 2023, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) sistema automatizado de supresión contra incendios y un (1) sistema de alerta temprana, ubicado en el Centro de Cómputo de la Sucursal del Banco Central de Honduras en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 13 de diciembre de 2023 al 12 de agosto de 2025.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L147,539.25)**, que incluye **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L19,244.25)** por concepto de impuesto sobre ventas. “EL BANCO” efectuara el pago de forma cuatrimestral al finalizar cada período en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la prestación del servicio, contra la correcta presentación de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y resumen del reporte técnico, con el detalle de las tareas realizadas en los mantenimientos preventivos o correctivos en caso que ocurran del período facturado, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, donde se acredite que el servicio fue recibido a entera satisfacción conforme a todo lo requerido en el presente Contrato.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago mientras no se suscriba el Contrato correspondiente, sin perjuicio de la prestación del servicio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS

El detalle de los equipos objeto del presente Contrato es el siguiente:

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (VESDA)		
1	Marca	Xtralis, VESDA (Very Early Smoke Detection Apparatus) y sus componentes
2	Modelo	VLF-250-00

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



SISTEMA CONTRA INCENDIOS (SCI)		
1	Marca	SHP Pro de FIKE
2	Modelo	10-063 Series

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

- 2.1 “EL CONTRATISTA” debe presentar a “EL BANCO” máximo veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de aprobación del Contrato, la propuesta del “Programa general de mantenimientos”. El programa contendrá la calendarización de las actividades a realizar en cada visita de los servicios de mantenimientos preventivos de los equipos objeto del presente Contrato; dichos servicios, se deben realizar en fines de semana y/o a conveniencia y necesidad de “EL BANCO”, con el fin de no afectar la operación normal de su infraestructura tecnológica. Dicho programa será homologado con personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, previo al inicio de la ejecución de los mantenimientos.
- 2.2 “EL CONTRATISTA” debe presentar a “EL BANCO” máximo veinte (20) días hábiles posteriores a la aprobación del presente Contrato, documento de escalamiento conteniendo los contactos técnicos o medios de atención (correo electrónico, líneas de emergencia, etc.) en caso de un incidente.
- 2.3 “EL CONTRATISTA” prestará el servicio objeto del presente Contrato con personal técnico calificado y con experiencia, en los equipos objeto del Contrato.
- 2.4 Al menos dentro de los cinco (5) días hábiles previo a la ejecución del mantenimiento preventivo según el “Programa general de mantenimientos”, “EL CONTRATISTA” debe entregar en forma electrónica al personal técnico de “EL BANCO” el documento de gobernabilidad para su respectiva revisión y aprobación; “EL BANCO”, proporcionará a “EL CONTRATISTA” el formato que se utilizará para la elaboración del documento en referencia.
- 2.5 “EL CONTRATISTA” debe entregar un resumen del reporte técnico del período facturado cuando presente la factura correspondiente; “EL BANCO”, proporcionará a “EL CONTRATISTA” el formato a utilizar para la elaboración del referido resumen de reporte técnico. De existir alguna observación o duda por parte de “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” debe realizar las correcciones o responder las dudas que “EL BANCO” tuviere, previo a que proceda con el pago correspondiente.
- 2.6 “EL CONTRATISTA” debe brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de operación a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.7 **"EL CONTRATISTA"** asumirá la responsabilidad por daños y perjuicios que, por omisiones o errores, el personal técnico empleado por **"EL CONTRATISTA"** ocasionare a los equipos o demás bienes de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tal personal técnico y que estos sean debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 2.8 El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para **"EL BANCO"**, las visitas y acciones que sean necesarias por parte de **"EL CONTRATISTA"** hasta lograr el normal funcionamiento del o los equipos que presenten fallas. Además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, su reparación o reemplazo de piezas dañados por partes originales y nuevas conforme la marca del equipo o componente.
- 2.9 **"EL CONTRATISTA"** tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 2.10 **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar que dará inicio de gestión y atención del mantenimiento correctivo, dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo por **"EL BANCO"**, debiéndose presentar en sitio para tal fin.
- 2.11 De ser requerido por **"EL BANCO"** y las circunstancias lo ameritan previo al mantenimiento correctivo, **"EL CONTRATISTA"** debe entregar el documento de gobernabilidad para su respectiva revisión y aprobación.
- 2.12 **"EL CONTRATISTA"** debe entregar como parte del mantenimiento correctivo y al concluir los mismos, un reporte al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**, en el cual se describan las tareas realizadas, en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas.
- 2.13 De existir algún inconveniente de fuerza mayor para la ejecución de mantenimientos preventivos programados según calendarización, **"EL CONTRATISTA"** debe notificar con anticipación y de manera formal a **"EL BANCO"** el motivo por el cual requiere diferir el mantenimiento, quedando a discreción de **"EL BANCO"** el aceptar o no el cambio de fecha, **"EL CONTRATISTA"** debe actualizar el "Programa general de mantenimientos" con las nuevas fechas propuestas.
- 2.14 Garantizar que, durante la vigencia del presente contrato mantendrá una existencia adecuada de repuestos en las instalaciones locales de **"EL CONTRATISTA"**, con mayor probabilidad de daño, originales, nuevos y cien por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto del presente Contrato.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.15 **"EL CONTRATISTA"** debe realizar cinco (5) visitas de mantenimientos preventivos de manera cuatrimestral, calendarizados según el "Programa general de mantenimientos".
- 2.16 Durante los trabajos de mantenimientos preventivos o correctivos **"EL CONTRATISTA"** debe utilizar el "Equipo de Protección Personal" (EPP) apropiado según la versión de la norma NFPA 70E más actual en todos los procedimientos requeridos.
- 2.17 En caso que, se requiera reinstalar el tanque de agente limpio ECARO-25 debido a un conato de incendio en el Centro de Cómputo Alterno (CCA), incidente provocado por parte del personal de **"EL BANCO"** o por el vencimiento del agente limpio, se da por entendido que **"EL BANCO"** será el responsable de realizar la compra de dicho tanque, siendo la instalación y configuración por cualquier motivo cubierta por **"EL CONTRATISTA"** como alcance del soporte de este Contrato. En caso de que, el incidente sea provocado por parte del personal de **"EL CONTRATISTA"** por mala gestión, producto de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados o por no verificar el correcto funcionamiento del sistema, **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de realizar la compra e instalación del tanque de agente limpio ECARO-25 para volumen requerido del Centro de Computo Alterno (CCA), sin costo adicional para el **"EL BANCO"**.
3. **ACTIVIDADES QUE COMO MÍNIMO DEBE REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

SISTEMA CONTRA INCENDIOS (SCI)

- 3.1 Revisión a nivel de estrategia VOSO (Ver, Oír, Sentir y Oler) de los equipos y componentes (cilindro, panel, botoneras, tuberías, boquillas, etc.) objeto de este Contrato.
- 3.2 Previo al inicio del mantenimiento el equipo debe ser desactivado.
- 3.3 Limpieza general del panel, manómetro del tanque de agente limpio, estaciones, detectores de humo, sirena, luces estroboscópicas, campana, etc., según recomendación del fabricante.
- 3.4 Revisión general y cambio de etiquetas de cada equipo y componente, en caso que aplique conforme a estándar indicado por **"EL BANCO"**.
- 3.5 Realizar prueba con humo artificial en cada sensor para probar el funcionamiento del sistema.
- 3.6 Realizar pruebas de funcionamiento en batería y falla de batería por desconexión.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.7 Desconexión de pre-alarma (timbre, campana), desconexión de detectores de humo, acondicionamiento de botón descarga manual y accionamiento de botón de evacuación.
- 3.8 Revisión de bitácora de eventos.
- 3.9 Realizar prueba de funcionamiento de las estaciones, luces estroboscópicas, de ser requerido la liberación de ruta de evacuación, etc.
- 3.10 Realizar actividades adicionales requeridas por el fabricante.

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (VESDA)

- 3.11 Revisión a nivel de estrategia VOSO (Ver, Oír, Sentir y Oler) de los equipos y componentes objeto del presente Contrato.
- 3.12 Limpieza general de los equipos según recomendación del fabricante.
- 3.13 Revisión general y cambio de etiquetas de cada equipo y componente, en caso que aplique conforme a estándar indicado por "EL BANCO".
- 3.14 Hacer la verificación de fuente de alimentación y registrar voltaje.
- 3.15 Hacer una inspección de tubería, orificios de succión y soportes.
- 3.16 Limpieza y cambio de filtro (en caso que aplique), mismo que debe ser reemplazado en caso de ser requerido, sin costo adicional para "EL BANCO".
- 3.17 Realizar diagnóstico herramienta de gestión del equipo.
- 3.18 Realizar prueba con humo artificial en cada sala para probar el funcionamiento del sistema de alerta temprana.
- 3.19 Otros requerimientos recomendados por el fabricante.

4. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA":

OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

- 4.1 "EL CONTRATISTA" debe facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 4.2 El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe ser prestado por el personal técnico calificado y con experiencia en los sistemas objeto de este Contrato, empleado directamente por **"EL CONTRATISTA"** y bajo su vigilancia y supervisión.
- 4.3 Tener las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 4.4 Suministrar el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio; de manera que este sea efectuado a entera satisfacción de **"EL BANCO"**. Adicionalmente, **"EL CONTRATISTA"** será responsable de la condición jurídica y económica frente a sus trabajadores y por consiguiente, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables; Por lo tanto, **"EL BANCO"** se libera de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- 4.5 Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar los trabajos objeto del presente Contrato, debe acatar estrictamente el Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**, el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

5. HORARIO DE SERVICIO

El servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de **"EL BANCO"** solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket de **"EL CONTRATISTA"** o correo electrónico, el cual podrá ser solicitado y debe ser atendido en un horario de veinticuatro (24) horas, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

Conceder acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.

Cancelar en la forma convenida, las facturas generadas por el costo de los servicios objeto del presente Contrato, que cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y que contengan el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume la condición jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores; por consiguiente, será el único responsable del personal que asigne o contrate para la prestación del servicio, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social y demás leyes, liberando totalmente a "EL BANCO" de toda responsabilidad, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en momento de firmar el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L22,130.89)**, equivalente al quince (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" deje sin valor ni efecto la adjudicación, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza con excepción del cheque certificado deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la cláusula obligatoria siguiente:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anule o limite esta cláusula obligatoria.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida a favor de **"EL BANCO"** en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por **"EL CONTRATISTA"** deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **“EL CONTRATISTA”** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“EL BANCO”**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que **“EL BANCO”** tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **“EL BANCO”**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, en todo el proceso del presente Contrato, **“EL CONTRATISTA”** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **“EL BANCO”** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **“EL BANCO”**.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **“EL CONTRATISTA”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los casos siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“EL CONTRATISTA”**.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Cotización, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) El Memorándum ABN-9558/2023 del 1 de diciembre de 2023 emitido por la Comisión de Compras por Cotización de “EL BANCO”.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a “EL CONTRATISTA”, de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “EL BANCO” es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será por el período comprendido del 13 de diciembre de 2023 al 12 de agosto de 2025.

GMOA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”, ésta deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, el Memorándum ABN-9558/2023 del 1 de diciembre de 2023 y lo previsto en los Términos de Cotización del Contrato en referencia y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JOSÉ EDUARDO TÁBOR RIERA
“EL CONTRATISTA”
**INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINA
Y EQUIPOS DE CONTROL, S.A. DE R.L.
DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)**




CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.008-2024

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS), MARCA APC, CON SUS RESPECTIVOS BANCOS DE BATERÍAS, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN COMAYAGÜELA, MDC Y EN LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADAS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.01-1/2024 del 4 de enero de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **LUIS ALONSO SALAZAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación No.1007-1957-00272, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida el 9 de febrero de 1990 mediante Instrumento Público No.9, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya, el cual se encuentra inscrito con el No.19, Tomo No.107, del Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado del Instituto Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reformado el 27 de junio de 2016 a través de Instrumento Público No.19, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios de la Notario Ana María Perdomo López, el cual se encuentra inscrito con el No.57970, Matricula No.32793 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder General de Administración autorizado el 24 de octubre de 2016 mediante Instrumento Público No.28, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios de la Notario Ana María Perdomo López, el cual se encuentra inscrito con el No.61202, Matricula No.32793 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.05019000044842 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS), MARCA APC, CON SUS RESPECTIVOS BANCOS DE BATERÍAS, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN COMAYAGÜELA, MDC Y EN LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADAS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA"**, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA PRIMERA **DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.01-1/2024 emitida el 4 de enero de 2024 por su Directorio, resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** la Licitación Pública No.25/2023, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) marca APC, con sus respectivos bancos de baterías, ubicados en las instalaciones del Club Social de Funcionarios y Empleados del **"EL BANCO"** en Comayagüela, MDC, y en las Sucursales del **"EL BANCO"** localizadas en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el período de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L2,090,589.33)**, que incluye **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L272,685.57)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en veinticuatro (24) pagos periódicos durante la vigencia de este Contrato en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la prestación del servicio y a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. Detalle técnico de los equipos objeto de este Contrato:

Fabricante	Descripción del Equipo	Serie	Modelo	Ubicación del edificio
APC By Schneider Electric	Un (1) UPS de 20 KVA, 208V, trifásico, con su banco de baterías	PS1525334501	Galaxy 3500 G35TF20KB4F	Sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de San Pedro Sula.
	Un (1) UPS de 15 kVA, 208V, trifásico, con su banco de baterías	PS1529331005	Galaxy 3500 G35TF15KB2F	Sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de La Ceiba.
	Un (1) UPS de 15 kVA, 208V, trifásico, con su banco de baterías	PS1526130021		Sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de Choluteca.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



	Un (1) UPS de 15 kVA, 208V, trifásico, con su banco de baterías	PS1527130197		Club Social de “EL BANCO” en Comayagüela, MDC.
--	---	--------------	--	--

2. Condiciones generales del servicio que debe cumplir “EL CONTRATISTA”.

- 2.1 Ser distribuidor o representante autorizado para brindar soporte técnico a equipo de la marca APC by Schneider Electric; asimismo, debe contar con personal calificado y capacitado en la administración y configuración de los equipos objetos del presente Contrato.
- 2.2 Tener capacidad logística para atender los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, ubicados en las ciudades de Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca.
- 2.3 Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veinticuatro (24) visitas programadas durante la vigencia de este Contrato y para los mantenimientos correctivos las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
- 2.4 “EL CONTRATISTA” debe incluir para el servicio objeto de este Contrato los repuestos originales, incluso filtros, que se requieran para mantener el equipo en excelentes condiciones de operación, sin costo adicional para “EL BANCO”. Se exceptúan las baterías las cuales serán adquiridas por “EL BANCO”.
- 2.5 Condiciones del mantenimiento preventivo:
 - 2.5.1. Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, ente otros.
 - 2.5.2. Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.
 - 2.5.3. Revisión de eventos de alarmas y del sistema eléctrico en general.
 - 2.5.4. Revisión de baterías, cuya revisión será de acuerdo con lo indicado en la norma IEEE-1188, la cual contempla la medición individual, cada tres (3) meses de la resistencia interna y del voltaje de flotación de las baterías. Las mediciones deben hacerse con equipo especializado y certificado para tal fin. Debe entregarse a “EL BANCO” un informe digital en formato PDF, donde se detallen las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones y recomendaciones derivadas de dichas mediciones. Dicho informe debe presentarse a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la realización de las mediciones.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.5.5. Ejecución de pruebas de funcionamiento en modo batería (TEST) cuando se realice la medición de baterías (trimestralmente). Esta prueba se realizará según instrucciones del personal técnico de **"EL BANCO"** encargado de supervisar el mantenimiento.
- 2.5.6. Verificación de los consumos nominales del equipo.
- 2.5.7. Verificación de torques de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión del UPS y del banco de baterías, según valores de torque recomendados por el fabricante.
- 2.5.8. Verificación y ajuste de todas las terminales de conexión eléctrica.
- 2.5.9. Limpieza general durante los mantenimientos preventivos, la cual debe incluir el uso de limpia contactos, protector de contactos, espuma o limpia superficies, todo según recomendación del fabricante.
- 2.5.10. Limpieza profunda y limpieza a los módulos de potencia cada seis (6) meses.
- 2.5.11. Actualización de firmware (software) según las actualizaciones del fabricante o cuando este sea requerido, sin costo alguno para **"EL BANCO"**.
- 2.6 Realizar el mantenimiento preventivo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**, debiendo este realizarse en días sábados, domingos o feriados para lo cual **"EL BANCO"** presentará un calendario sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **"EL CONTRATISTA"**.
- 2.7 Condiciones del mantenimiento correctivo
 - 2.7.1. Poner a disposición de **"EL BANCO"** y sin costo adicional, el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365). El cumplimiento de este requerimiento queda supeditado a las restricciones de movilidad o circulación que pudiesen decretar las autoridades competentes debido a situaciones de emergencia nacional. Para tal caso, el personal técnico de **"EL BANCO"** evaluará la criticidad de la falla y tratará de solventarla, para lo cual, solicitará la asistencia técnica remota (llamada o video llamada) de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a brindar toda la asistencia e información necesaria; no obstante, la responsabilidad de los equipos será siempre de **"EL CONTRATISTA"**, y debe presentarse inmediatamente a las instalaciones de **"EL BANCO"**, una vez inicie el horario permitido de circulación.
 - 2.7.2. Responder al llamado de **"EL BANCO"**, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas como máximo para los equipos ubicados en las ciudades de Comayagüela y San Pedro Sula y de doce (12) horas como máximo para los equipos ubicados en las ciudades de La Ceiba y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Choluteca. **“EL CONTRATISTA”** se presentará en las instalaciones de **“EL BANCO”** y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de llegada del personal técnico de **“EL CONTRATISTA”** a las instalaciones donde se ubican los equipos. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas el caso en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, las mismas son fabricadas a pedido y deban ser acarreadas del extranjero.

- 2.8 Asistir a **“EL BANCO”** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
 - 2.9 Entregar a **“EL BANCO”**, en cada visita de mantenimiento (preventivo o correctivo), un informe digital (boleta técnica o reporte de campo) en formato PDF, en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado, de preferencia, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **“EL CONTRATISTA”** debe proporcionar la información solicitada al personal técnico de **“EL BANCO”**.
 - 2.10 Brindar sin ningún costo adicional para **“EL BANCO”**, la capacitación técnica oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objeto del Contrato para un mínimo de cinco (5) personas, dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente certificado por el fabricante del equipo, para lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La capacitación debe ser completa con certificación, diploma y amplio conocimiento de los UPS. La capacitación podrá ser impartida en las instalaciones de **“EL BANCO”** en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República o en las instalaciones de **“EL CONTRATISTA”** si así resulta conveniente a juicio de **“EL BANCO”**. La fecha y duración de la capacitación será consensuada entre **“EL BANCO”** y **“EL CONTRATISTA”** posterior a la firma de este Contrato.
- 3. Otras obligaciones que debe cumplir “EL CONTRATISTA”.**
- 3.1. Facilitar el transporte al personal técnico que designe para la atención de los requerimientos de este Contrato; asimismo, dicho personal técnico debe contar con herramientas comunes y especializadas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto este Contrato.
 - 3.2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que designe a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.3. Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio, para salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo, debe ejecutar las labores objeto de este Contrato en apego a las buenas prácticas brindadas por el fabricante del equipo; así como, en cumplimiento al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo, entre otras en materia de operación de equipo electromecánico; asimismo, debe hacer uso completo del equipo de protección personal respectivo (EPP [casco, chaleco reflectante, guantes, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). Para los fines de este Contrato, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada debe utilizar únicamente chalecos reflectantes de color anaranjado. **"EL BANCO"** se reserva la potestad de retirar de sus instalaciones todo el personal que no cumpla con estos requerimientos.
- 3.4. Todo el personal técnico que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, para lo cual se exigirá la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** debe proceder con este registro; asimismo, debe observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"** en la ejecución de las labores objeto de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA **OBLIGACIONES DE "EL BANCO"**

1. Conceder acceso supervisado a las instalaciones de **"EL BANCO"** al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.
3. Adquirir por medio de **"EL CONTRATISTA"** las baterías, cuando derivado de la medición de la resistencia interna y de los voltajes de flotación se concluya que debe realizarse el cambio del banco de baterías. Previo a la adquisición de las mismas, **"EL BANCO"** solicitará cotización a **"EL CONTRATISTA"**, dicha cotización será revisada por el personal técnico designado de **"EL BANCO"**, quien verificará que el precio contenido en la misma corresponda a los valores promedio que prevalecen en el mercado; de estar conforme, **"EL BANCO"** dará visto bueno para continuar con los trámites de compra pertinentes. **"EL BANCO"** se reserva el derecho de investigar por su cuenta los precios de mercado y negociar con **"EL CONTRATISTA"** a fin de obtener las condiciones más ventajosas quien verificará que el precio contenido en la misma corresponda a los valores promedio que prevalecen en el mercado; de estar conforme, **"EL BANCO"** dará visto bueno para continuar con los trámites de compra pertinente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



4. Para el proceso de compra de las precitadas baterías, el Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"** preparará las especificaciones técnicas a las que se debe ajustar **"EL CONTRATISTA"**, siguiéndose los lineamientos ya establecidos por **"EL BANCO"**. El pago de este suministro será por separado y será según el establecido en el numeral 3 de esta Cláusula.

CLÁUSULA SEXTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L313,588.40)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"**, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución de **"EL CONTRATO"**.

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.25/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- c) La oferta económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.01-1/2024, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 4 de enero de 2024.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

La vigencia del servicio objeto de este Contrato es por el periodo de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026 y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.25/2023, las Resoluciones números 358-9/2023 y 01-1/2024 emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 7 de septiembre de 2023 y 4 de enero de 2024, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



LUIS ALONSO SALAZAR MEJÍA
"EL CONTRATISTA"
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.



FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO



NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.009-2024

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UNITARIAS Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN, UBICADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.14-1/2024, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 11 de enero de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **LUIS ALONSO SALAZAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación No.1007-1957-00272, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida el 9 de febrero de 1990 mediante Instrumento Público No.9, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya, el cual se encuentra inscrito con el No.19, Tomo No.107, del Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado del Instituto Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reformado el 27 de junio de 2016 a través de Instrumento Público No.19, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios de la Notario Ana María Perdomo López, el cual se encuentra inscrito con el No.57970, Matrícula No.32793 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder General de Administración autorizado el 24 de octubre de 2016 mediante Instrumento Público No.28, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios de la Notario Ana María Perdomo López, el cual se encuentra inscrito con el No.61202, Matrícula No.32793 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.05019000044842 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente **"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UNITARIAS Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN, UBICADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA"**, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.14-1/2024 emitida el 11 de enero de 2024 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.28/2023 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) Subestaciones Eléctricas Unitarias y del sistema eléctrico de media tensión, ubicadas en el edificio de “EL BANCO”, en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA LEMPIRAS (L12,994,080.00)**, que incluye **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L1,694,880.00)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



El costo del servicio se cancelará en moneda nacional, distribuidos en cuatro (4) pagos, los que se harán efectivos al finalizar cada período semestral, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra la correcta presentación de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente correspondiente a cada período vencido, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, acreditando que el servicio se recibió a satisfacción.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el respectivo Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

1. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) Subestaciones Eléctricas Unitarias y del sistema eléctrico de media tensión, ubicadas en el edificio de “EL BANCO”, en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

1.1 TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UNITARIAS:

1.1.1 Descripción:	Subestación eléctrica unitaria
Denominación:	Subestación T2
Fabricante:	Schneider Electric
Potencia de salida:	2,500 kVA trifásico
Componentes:	Un (1) switchgear de 15 KV del tipo hipercompacta Un (1) transformador tipo seco en media tensión, AA/FA, autoportado, 2,500 KVA 13,800- 480/277 V, conexión delta-estrella. Una (1) transferencia automática, trifásica, 4,000 A, 480/277 V. Tres (3) tableros de distribución (switchboards) Un (1) módulo supresor de transientes. Dos (2) módulos de medición PM800 con sus respectivos TC.

1.1.2 Descripción:	Subestación eléctrica unitaria
Denominación:	Subestación T1
Fabricante:	Schneider Electric
Potencia de salida:	750 KVA trifásico
Componentes:	Un (1) switchgear de 15 KV del tipo hipercompacta

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



	Un (1) transformador tipo seco en media tensión, AA/FA, autoportado, 750 KVA 13,800-208/120V, conexión delta-estrella.
	Una (1) transferencia automática, trifásica, 3,000 A, 208/120 V.
	Dos (2) tableros de distribución (switchboards)
	Un (1) ducto barra de 2,000 amperios
	Un (1) módulo supresor de transientes.
	Dos (2) módulos de medición PM800 con sus respectivos TC.

1.1.3 Descripción:	Subestación eléctrica unitaria
Denominación:	Subestación PE
Fabricante:	Schneider Electric
Potencia de salida:	750 KVA trifásico
Componentes:	Switchgear HVL de 15 KV
	Un (1) transformador tipo seco en media tensión AA/FA, autoportado, 750 KVA, 13,800-208/120 V, conexión delta-estrella.
	Una (1) transferencia automática, trifásica, modelo ATS-NW, 2,500 A, 208/120 V
	Dos (2) tableros de distribución (switchboards)
	Un (1) módulo supresor de transientes.
	Dos (2) módulos de medición PM800 con sus respectivos TC.

1.2 SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN, CONSTITUIDO POR LOS EQUIPOS SIGUIENTES:

1.2.1 Una (1) transferencia automática 15 KV, cuatro celdas: dos (2) de entrada y dos (2) de salida, incluye dos (2) secciones de transformadores de potencial y gabinete de control.

1.2.2 Un (1) switchgear HVL de 15 KV de tres (3) celdas: una (1) de entrada dos (2) de salida.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.3 REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

- 1.3.1 Ser distribuidor o representante autorizado para brindar soporte técnico al equipo de la marca Schneider Electric.
- 1.3.2 De conformidad con lo indicado por la empresa Schneider Electric, solamente el personal de dicha empresa podrá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos objeto del presente Contrato, siendo necesario que al menos uno de los técnicos resida de manera permanente en Tegucigalpa, lo cual le permita atender oportunamente los llamados de emergencia según lo exigido en estas condiciones del presente Contrato.
- 1.3.3 Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante cuatro (4) visitas programadas durante la vigencia de la contratación y proporcionar las visitas que sean necesarias (ilimitadas) para la ejecución de mantenimientos correctivos, a fin de que las subestaciones eléctricas y el sistema de media tensión operen de manera óptima.
- 1.3.4 El mantenimiento preventivo consistirá en:
 - 1.3.4.1 Limpieza general con alcohol isopropílico o con los químicos que recomiende el fabricante, el polvo debe ser aspirado haciendo uso de equipo apropiado para tal fin.
 - 1.3.4.2 Uso de cámara termográfica para detectar sobrecalentamiento, en caso de presentarse sobrecalentamiento deben hacerse las correcciones pertinentes.
 - 1.3.4.3 Ejecución de pruebas estándar de rigidez dieléctrica de 60 ciclos para medir la integridad del aislamiento de la barra de HVL.
 - 1.3.4.4 Lubricación y pruebas de todos los componentes.
 - 1.3.4.5 Realización de pruebas de rigidez dieléctrica a los interruptores termomagnéticos Masterpact y pruebas de disparo a las unidades de control Micrologic. El mantenimiento y pruebas de los interruptores se realizarán de acuerdo al boletín de instrucciones No.48049-900-02 de Schneider Electric.
 - 1.3.4.6 Verificación de torques (par de apriete) de tornillos y tuercas según valores de torque recomendados por el fabricante.
 - 1.3.4.7 Ejecución de pruebas cinemáticas a los breakers Masterpact NW.
 - 1.3.4.8 Ejecución de pruebas de descargas parciales en los HVL cc.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.3.4.9 Ejecución de pruebas de diagnóstico a los fusiles de media tensión de los HVL cc.

1.3.4.10 Realizar el mantenimiento del ducto barra de acuerdo a lo indicado en la norma NEMA BU 1.1, haciendo uso para ello de la edición que esté vigente al momento de ejecución de esta contratación y según las instrucciones del fabricante indicadas en el manual de mantenimiento. Considérese además lo siguiente:

1.3.4.10.1 Verificar y ajustar, según los valores del fabricante, todos los componentes mecánicos, lo que incluye los torques (par de apriete) de tuercas, tornillos y la compresión de los resortes (springhangers) de cada sección del ducto barra; asimismo, debe hacerse uso de cámara termográfica para detectar sobrecalentamiento, en caso de presentarse sobrecalentamiento deben hacerse las correcciones pertinentes.

1.3.4.10.2 Realizar pruebas de aislamiento con instrumento especial para tal fin.

1.3.5 Realizar los mantenimientos correctivos específico siguientes:

1.3.5.1 Reemplazo de la acometida de media tensión, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

1.3.5.1.1 Desinstalación de todo el tramo de XLPE existente con todos sus accesorios. Incluye también la desinstalación de los dos (2) equipos de medición del tipo pad mounted existentes que quedarán en desuso después del retiro del cable XLPE. Estos equipos de medición deben desinstalarse con todos sus componentes y accesorios. Asimismo, deben sellarse con concreto los pasantes o aberturas que quedarán en la fosa de concreto sobre la que están instalados los equipos de medición desinstalados. El concreto a utilizar debe ser de la misma resistencia a la compresión (PSI) que el concreto que está construida la fosa.

1.3.5.1.2 Suministro e instalación de un nuevo cable de media tensión del tipo XLPE, desde el poste hasta la celda de media tensión en la transferencia de media tensión, el calibre de cable será del mismo calibre del cable desinstalado, de cobre con aislamiento XLPE 15 KV shielded, 100% aislamiento, con chaqueta exterior de PVC. Se deben instalar los conos de alivio en ambos extremos del cable XLPE, para uso interior y exterior según corresponda y dimensionados de acuerdo al calibre y tensión de operación del cable. Debe incluirse también

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



todos los mecanismos de puesta a tierra del cable según la puesta a tierra existente o conforme normativa nacional vigente al momento de ejecución de esta actividad. Asimismo, debe realizarse pruebas no destructivas de VLF HIPOT a los tres cables XLPE, de acuerdo a las normas IEEE std. 400 e IEEE sts 400.2 vigentes al momento de la ejecución.

1.3.5.1.3 Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** gestionar los despejes que sean necesarios ante la empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la empresa o institución que corresponda. Asimismo, debe incluir los costos que estos despejes pudieran requerir. De igual forma, es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** realizar las mediciones de distancias para el cálculo de longitudes de los cables y materiales, así como verificar en sitio las implicaciones que tomará esta actividad.

1.3.5.2 Modernización de la transferencia automática (ATS) de la subestación PE, para lo cual debe considerarse lo siguiente:

1.3.5.2.1 El suministro e instalación de PLC Modicon M340 en reemplazo del PLC existente. Asimismo, debe incluirse el suministro e instalación de los siguientes dispositivos: BMXXBP0600, BMXCPS3500, BMXP342020, BMXDAI1604, BMXDRA1605, BMXFTB2010 y HMIST6600. Esta actividad incluye todos los trabajos de mano de obra, dispositivos adicionales, materiales, herramientas, equipos, software, etc., que sean necesarios y complementarios para realizar la correcta modernización de la ATS, de manera que el funcionamiento de la misma sea óptimo.

1.3.5.2.2 Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** verificar que los dispositivos o productos indicados en el numeral precedente son los apropiados para hacer la modernización de la ATS, por lo que, en caso de que proceda debe hacer los ajustes que corresponda. Asimismo, en caso que, durante la firma del presente contrato, el fabricante haya discontinuado o retirado del mercado alguno de estos dispositivos o productos, **"EL CONTRATISTA"** debe someter a aprobación del personal técnico de **"EL BANCO"**, el nuevo dispositivo o producto a suministrar; para tal situación, debe presentar las justificaciones pertinentes, como ser notas del fabricante, publicaciones o enlaces a páginas web donde se compruebe que el dispositivo o producto ha sido discontinuado. El nuevo producto debe cumplir con las mismas especificaciones técnicas del producto que sustituye. Esta situación no

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



será razón para afectar los tiempos de entrega; por lo tanto, **“EL BANCO”**, no reconocerá ningún costo adicional.

1.3.5.3 Suministro e instalación de repuesto LBSKIT de 630 A, para reemplazo de cuba dañada en la celda de media tensión del tipo hipercompacta de Schneider Electric en subestación T2. Para lo cual debe considerarse lo siguiente:

1.3.5.3.1 Voltaje de operación: 12 a 24 kV.

1.3.5.3.2 Tipo de operador: CI1.

1.3.5.3.3 Producto o tipo de componente: Conmutador.

1.3.5.3.4 Corriente Continua Nominal: 630^a.

1.3.5.3.5 Anchura: 375mm.

1.3.5.3.6 Tipo de Unidad de Paquete 1: PCE.

1.3.5.3.7 Interruptores para tensiones nominales superiores a 1 KV y menor a 52 KV (Interruptor IEC62271-103).

1.3.5.3.8 Seguridad de funcionamiento: el interruptor puede estar en una de tres posiciones: "cerrado", "abierto" o "puesto a tierra", representando un sistema de enclavamiento natural que evita un funcionamiento incorrecto. La rotación del contacto móvil es impulsada por un mecanismo de acción rápida que es independiente de la acción del operador. El dispositivo combina las funciones de corte y desconexión.

1.3.5.3.9 Catálogo 3730109AC de Schneider Electric compatible 100% con celda de media tensión tipo hipercompacta de Schneider Electric. No obstante, pese a que se facilita este número de catálogo, es responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”** verificar en sitio el tipo exacto del repuesto requerido en estas especificaciones técnicas.

1.3.5.4 Instalación de soportes para el cable XLPE en la celda de media tensión de la subestación T1, lo que permita sostener el peso de los cables y evitar que los aisladores se dañen a consecuencia de dicho peso. Esta labor incluye el cambio de los aisladores dañados y todos los materiales y dispositivos necesarios y complementarios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



- 1.3.5.5 Cambio de los llavines dañados de los compartimientos de las tres (3) subestaciones y del gabinete de control de la transferencia de media tensión.
- 1.3.5.6 Realizar el servicio de mantenimiento preventivo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**; es decir, en días sábados, domingos o feriados. Este mantenimiento no podrá realizarse a todos los equipos en un mismo día, los mismos serán distribuidos a conveniencia de **"EL BANCO"** en dos (2) fines de semana consecutivos, para lo cual **"EL BANCO"** presentará **"EL CONTRATISTA"** para su consenso un plan con las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento.
- 1.3.5.7 Poner a disposición de **"EL BANCO"** el servicio de ayuda y resolución de problemas (mantenimientos correctivos o similares) las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 1.3.5.8 Responder al llamado de **"EL BANCO"** en un plazo no mayor de cuatro (4) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, comprometiéndose **"EL CONTRATISTA"** a presentarse en las instalaciones de **"EL BANCO"** y mantenerse en ellas hasta dar una solución. El cumplimiento de este requerimiento queda supeditado a las restricciones de movilidad o circulación que pudiesen decretar las autoridades competentes debido a situaciones de emergencia nacional. Para tal caso, el personal técnico de **"EL BANCO"** evaluará la criticidad de la falla y tratará de solventarla, para lo cual, solicitará la asistencia técnica remota (llamada o video llamada) de **"EL CONTRATISTA"**, quien debe comprometerse a brindar toda la asistencia e información necesaria; no obstante, la responsabilidad de los equipos será siempre de **"EL CONTRATISTA"** y debe presentarse inmediatamente a las instalaciones de **"EL BANCO"**, una vez inicie el horario permitido para circulación.
- 1.3.5.9 Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento establecidas por Schneider Electric para el logro de confiabilidad del equipo.
- 1.3.5.10 Asistir a **"EL BANCO"** en lo que fuera posible en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.3.5.11 Capacitar y entrenar al personal técnico que **"EL BANCO"** designe para el manejo (administración) uso identificación de alarmas, monitoreo y cuidado del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



equipo objeto del presente Contrato, sin costo alguno para **“EL BANCO”**. Se consensuará entre **“EL BANCO”** y **“EL CONTRATISTA”**, la fecha y hora en que se realizará la capacitación y/o entrenamiento, el cual será para un mínimo de cinco (5) personas y ser de una duración de al menos dieciséis (16) horas, dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente certificado por el fabricante del equipo, para lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La capacitación debe ser completa con certificación o diploma.

1.3.5.12 Entregar a **“EL BANCO”** en cada visita de mantenimiento (preventivo y correctivo), un informe digital (boleta técnica o reporte de campo) en formato PDF, en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado al personal técnico, de preferencia, una vez se finalice el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **“EL CONTRATISTA”** debe proporcionar la información solicitada al personal técnico de **“EL BANCO”**.

1.4 OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

- 1.4.1** Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas (comunes y especializadas) y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto del presente contrato.
- 1.4.2** Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto del presente contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 1.4.3** Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores u omisiones su personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes **“EL BANCO”**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos sean debidamente comprobados a juicio de **“EL BANCO”**.
- 1.4.4** Ajustarse a la metodología de trabajo y procedimientos o prácticas en materia de seguridad ocupacional establecidas por **“EL BANCO”**.
- 1.4.5** Todo el personal que **“EL CONTRATISTA”** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, debe cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo; entre ellas, hacer uso completo de equipo de protección personal (EPP [casco, chaleco

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



reflectante, guantes, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). Para los fines de esta contratación, todo el personal que **“EL CONTRATISTA”** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada debe utilizar únicamente chalecos reflectantes de color anaranjado. **“EL BANCO”** se reserva la potestad de retirar de sus instalaciones todo el personal que no cumpla con estos requerimientos.

- 1.4.6** Todo el personal técnico que **“EL CONTRATISTA”** designe para atender los mantenimientos, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de **“EL BANCO”**, para lo cual se exigirá la Constancia de Antecedentes Policiales y la Constancia de Antecedentes Penales de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, **“EL CONTRATISTA”** debe proceder con este registro.

1.5 OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

- 1.5.1** Suministrar los repuestos originales que fueran necesarios, los cuales podrán ser adquiridos por **“EL BANCO”** a través **“EL CONTRATISTA”** o por medio de otra empresa, según la conveniencia de **“EL BANCO”**, los cuales deben ser previamente cotizados y aprobados por **“EL BANCO”**, lo anterior, de conformidad con los Lineamientos que regulan los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras de **“EL BANCO”** vigentes, los que serán cancelados por separado, de conformidad con el procedimiento establecido en la cotización.
- 1.5.2** Conceder acceso supervisado al personal de **“EL CONTRATISTA”** que esté a cargo del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. Dicho personal debe estar debidamente identificado y autorizado.
- 1.5.3** Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a **“EL BANCO”** a más tardar al momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE LÈMPIRAS EXACTOS (L1,949,112.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta Garantía de Cumplimiento conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato, y procederá a la ejecución de la Garantía

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEXTA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza con excepción del cheque certificado deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta Cláusula Obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **"EL BANCO"** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por **"EL CONTRATISTA"** deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

6MDA



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**

Forman parte de este Contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.28/2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.14-1/2024 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 11 de enero de 2024.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

La vigencia del presente Contrato será por el periodo de dos (2) años comprendidos del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026 y requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de “**EL BANCO**”, las Resoluciones números 371-9/2023 del 13 de septiembre de 2023 y 14-1/2024 del 11 de enero de 2024, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.28/2023 y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

LUIS ALONSO SALAZAR MEJÍA
“EL CONTRATISTA”
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.



FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO

GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.010-2024

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA LOS SIGUIENTES EDIFICIOS PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS: EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, TEGUCIGALPA, MDC, CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (INCLUYE CENTRO DE CAPACITACIÓN "RIGOBERTO PINEDA SANTOS" Y CONSULTORIO MÉDICO "MANUEL ANTONIO FONTECHA") Y EDIFICIO COLONIA JOHN F. KENNEDY

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.33-1/2024 del 25 de enero de 2024; emitida por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995332027, que fue constituida mediante Instrumento Público número 223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irias, mediante Instrumento Público número 13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA LOS SIGUIENTES EDIFICIOS PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS: EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, TEGUCIGALPA, MDC, CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (INCLUYE CENTRO DE CAPACITACIÓN "RIGOBERTO PINEDA SANTOS" Y CONSULTORIO MÉDICO "MANUEL ANTONIO FONTECHA") Y EDIFICIO COLONIA JOHN F. KENNEDY"**, la cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTE

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 26 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para los siguientes edificios propiedad de **"EL BANCO"**: Edificio del Banco Central de Honduras, Tegucigalpa, MDC, Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras (incluye centro de capacitación "Rigoberto Pineda Santos" y consultorio médico "Manuel Antonio Fontecha") y Edificio Colonia John F. Kennedy, por el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024, el cual se formalizó mediante el documento No.015-2022, aprobado a través de Resolución No.49-2/2022 del 3 de febrero de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Asimismo, “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA” declaran que el 31 de marzo de 2022 suscribieron el documento No.054-2022, contentivo de la modificación del referido Contrato, en el sentido de modificar sus cláusulas Sexta, Octava y Décima Sexta, mismo que fue aprobado a través de Resolución No.180-4/2022 del 21 de abril de 2022 por el Directorio de “EL BANCO”.

CLÁUSULA SEGUNDA **DE LA MODIFICACIÓN**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.33-1/2024 del 25 de enero de 2024, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.015-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024, por un valor de nueve millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L9,142.672.50) que incluye un millón ciento noventa y dos mil quinientos veintidós lempiras con cincuenta centavos (L1,192,522.50) por concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 26 de enero de 2022 y su modificación suscrita el 31 de marzo de 2022, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
“EL CONTRATISTA”
COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L.
(CODELEX)



FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO



TEMIS ANDREA PÉREZ ENAMORADO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.011-2024

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.33-1/2024 del 25 de enero de 2024; emitida por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995332027, que fue constituida mediante Instrumento Público número 223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irias, mediante Instrumento Público número 13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS"**, la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTE

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 26 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024, el cual se formalizó mediante el documento No.016-2022, aprobado mediante Resolución No. 49-2/2022 del 3 de febrero de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

Asimismo, **"EL BANCO"** y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 31 de marzo de 2022 suscribieron el documento No.055-2022, contentivo de la modificación del referido contrato, en el sentido de modificar sus cláusulas Sexta, Octava y Décima Sexta, mismo que fue aprobado a través de Resolución No.180-4/2022 del 21 de abril de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.33-1/2024 del 25 de enero de 2024, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.016-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024, por un valor de novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco lempiras (L944,955.00), que incluye ciento veintitres mil doscientos cincuenta y cinco lempiras (L123,255.00) por concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 26 de enero de 2022 y su modificación suscrita el 31 de marzo de 2022, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
“EL CONTRATISTA”
COMPAÑIA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L.
(CODELEX)


FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO


TEMIS ANDREA PÉREZ ENAMORADO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.012-2024

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.33-1/2024 del 25 de enero de 2024; emitida por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995332027, que fue constituida mediante Instrumento Público número 223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irías, mediante Instrumento Público número 13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA"**, la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTE

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 26 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024, el cual se formalizó mediante el documento No.017-2022, aprobado mediante Resolución No.49-2/2022 del 3 de febrero de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

Asimismo, **"EL BANCO"** y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 31 de marzo de 2022 suscribieron el documento No.056-2022, contenido de la modificación del referido contrato, en el sentido de modificar sus cláusulas Sexta, Octava y Decima Sexta, mismo que fue aprobado a través de Resolución No.180-4/2022 del 21 de abril de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA **DE LA MODIFICACIÓN**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.33-1/2024 del 25 de enero de 2024, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.017-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de tres (3) meses, comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024, por un valor de trescientos noventa y seis mil ciento cuarenta y seis lempiras con veinticinco centavos (L396,146.25), que incluye cincuenta y un mil seiscientos setenta y un lempiras con veinticinco centavos (L51,671.25) por concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 26 de enero de 2022 y de su modificación suscrita el 31 de marzo de 2022, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
“EL CONTRATISTA”
COMPañÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L.
(CODELEX)


FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO


TEMIS ANDREA PÉREZ ENAMORADO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.0013-2024

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, CHOLUTECA

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.33-1/2024 del 25 de enero de 2024; emitida por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995332027, que fue constituida mediante Instrumento Público número 223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irias, mediante Instrumento Público número 13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, CHOLUTECA**", la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTE

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 26 de enero de 2022, suscribieron el Contrato para los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de Choluteca, Choluteca por el periodo comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024, el cual se formalizó mediante el documento No.018-2022, aprobado mediante Resolución No. 49-2/2022 del 3 de febrero de 2022 por el Directorio de "**EL BANCO**".

Asimismo, "**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 31 de marzo de 2022 suscribieron el documento No.057-2022, contenido de la modificación del referido contrato, en el sentido de modificar sus cláusulas Sexta, Octava y Décima Sexta, mismo que fue aprobado a través de Resolución No.180-4/2022 del 21 de abril de 2022 por el Directorio de "**EL BANCO**".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



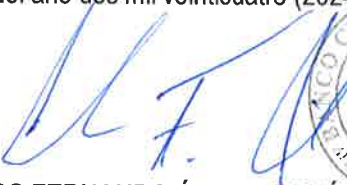
CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.33-1/2024 del 25 de enero de 2024, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.018-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de tres (3) meses, comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024, por un valor de trescientos noventa y dos mil seiscientos noventa y seis lempiras con veinticinco centavos (L392,696.25), que incluye cincuenta y un mil doscientos veintiún lempiras con veinticinco centavos (L51,221.25) por concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 26 de enero de 2022 y su modificación suscrita el 31 de marzo de 2022 de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
“EL CONTRATISTA”
COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L.
(CODELEX)


FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO


TEMIS ANDREA PÉREZ ENAMORADO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.015-2024

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHO (8) GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, COMAYAGÜELA Y SAN PEDRO SULA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.527-12/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 21 de diciembre de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049, quien en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte, y por la otra, **FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Documento Nacional de Identificación No.0506-1952-00118 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL** de la sociedad denominada **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, constituida el 23 de octubre de 1989 mediante Instrumento Público No.61, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrito con el No.4395, Tomo IV, del Registro de Sociedades de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Instrumento Público No.40, autorizado el 5 de octubre de 1992 en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, el cual se encuentra inscrito con el No.60, Tomo No.276, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995344765 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente documento de **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHO (8) GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, COMAYAGÜELA Y SAN PEDRO SULA"**, la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan que el 5 de mayo de 2022, suscribieron el Contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para ocho (8) generadores de energía eléctrica, instalados en los edificios de **"EL BANCO"**, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela y San Pedro Sula, por el período comprendido del 27 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024, el cual se formalizó por medio del documento contractual No.068-2022, aprobado mediante Resolución No.224-5/2022 del 12 de mayo de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.527-12/2023 del 21 de diciembre de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.068-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar la vigencia del mismo por el término de tres (3) meses adicionales, es decir, del 27 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS (L596,505.00)**, que incluye **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS (L77,805.00)** en concepto de impuesto sobre ventas; debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 5 de mayo de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE
"EL CONTRATISTA"
EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.




FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPIKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*